

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018			
Dependencia:	OFICINA ASESORA DE JURIDICA				Fecha:	14/7/2026		
ACTO ADMINISTRATIVO								
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	\$27,000,000.00		Valor a Pagar:	\$4,500,000.00			
	Número:	CPS-IDER-057-2026	Fec. Suscripción:	Ene 14 2026	Fecha de iniciación:	Ene 15 2026		
	N° CDP:	1	Fecha:	Ene 2 2026	Fecha de terminación:	Jul 14 2026		
	N° RP:	94	Fecha:	Ene 15 2026	Duración:	Meses 6 Días 0		
	Rubro Presupuestal:	Remuneracion servicios tecnicos		Periodo a pagar:	Jun 15 2026 - Jul 14 2026			
	Requiere Informe:	SI	Entregó Informe:	SI	Suspensión No.:	En tiempo:	Prorroga No.:	En tiempo:
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales como abogado para brindar asesoría jurídica y acompañamiento a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER							
FORMA DE PAGO:	EL IDER pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante seis (06) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) y que se tramitarán mes vencido, el pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del IDER, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. El valor descrito se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal anexa al presente estudio.							
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA								
Nombre:	CAMILO ANDRES VERBEL GONZALEZ							
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.	Número:	1102827780-8	DV.	
Dirección:	CL 25 A 36 A 95							
Número de Teléfono:	3006425353		FAX:	CEL.		3006425353		
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros:	X	Número:	00130488000200341074	Banco:	BBVA
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:	X	Persona Jurídica:	Regimen: NO RESPONSABLE DE IVA			
		Gran Contribuyente:		Autoretenedor:				
		He verificado de esta información frente al RUT:			SI:	x	NO:	
INFORME DEL SUPERVISOR								
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:			SI:	X	NO:	# de folios:	
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:			SI	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:	SI	Fecha:	
	Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas:			cuenta 6				
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	Persona Natural:							
	Aportes a Salud			Aportes a Pensión				
	Valor pagado	\$270,400.00	Periodo	JUNIO	Valor pagado	\$346,200.00	Periodo	JUNIO
	Comprobante de pago Número:	6024331318			Comprobante de pago Número:	6024331318		
	Fecha de pago:	Jun 23 2026			Fecha de pago:	Jun 23 2026		
	Aportes a ARL			NOTA:				
	Valor pagado	\$52,700.00	Periodo	JUNIO				
	Comprobante de pago Número:	6024331318						
Fecha de pago:	Jun 23 2026							
SOLICITUD DE PAGO	Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:							
APLICACION RETENCION	Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.							
Manifiesto y declaro bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales bajo ciertas circunstancias, que NO he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad económica por un término superior a 90 días continuos o discontinuos.								

Anexos: Copia de aporte de pensión SI Copia de aporte de salud SI Cuenta de Cobro SI

FIRMA CONTRATISTA: 9051CFE2-7E5A-467E-8958-105B4FA22646

NOMBRE CONTRATISTA: CAMILO ANDRES VERBEL GONZALEZ

C.C.: 1102827780-8



FIRMA SUPERVISOR 9F331E99-DA62-4A2E-AC52-19E6431A484A

NOMBRE SUPERVISOR: ALBERTO JOSE ZAPATEIRO HERRERA

CARGO: JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURIDICA





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Cartagena de Indias D.T. y C., Jul 14 2026

OFICINA ASESORA DE JURIDICA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Jun 15 2026 - Jul 14 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: CAMILO ANDRES VERBEL GONZALEZ

Identificación: 1102827780-8

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número: CPS-IDER-057-2026	Fec. Suscripción: Ene 14 2026	Fecha de iniciación: Ene 15 2026
	Duración:	Meses: 6	Días: 0

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales como abogado para brindar asesoría jurídica y acompañamiento a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales que le sean solicitados por el jefe de Oficina Asesora Jurídica.

2. Proyección y revisión de los distintos actos administrativos que expida el Ider.

3. Revisar desde el punto de vista jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contrato y demás documentos que hagan parte de los contratos que por delegación expresa del director son de competencia de la Oficina Asesora Jurídica

4. Elaborar de acuerdo a la normatividad vigente, estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contratos y demás documentos que sean necesarios para adelantar las posibles contrataciones adelantados por el IDER

5. Elaborar y proyectar de conformidad con la normatividad aplicable y vigente los contratos y convenios que le sean asignados.

6. Elaborar y revisar actas de liquidación de los contratos cuando haya lugar.

7. Dar cumplimiento al plan de actos administrativos y conceptos de la oficina jurídica en las diferentes modalidades de contratación.

8. Asesorar y apoyar en la elaboración y/o revisión de respuestas a requerimiento o solicitudes de los diferentes entes de control a IDER que tengan relación con el proceso jurídico del mismo. .

9. Elaborar fichas y presentación de las solicitudes de conciliación antes el comité de conciliación del IDER.

10. Las demás actividades requeridas por el supervisor en el marco del objeto del contrato.

Final de las obligaciones contractuales.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. Durante este periodo se emitieron conceptos jurídicos verbales a la oficina jurídica en reunión de grupo presidida por el director jurídico.

2. Durante este periodo no se realizaron actividades en esta obligación.

3. Durante este periodo se proyectó desde el punto de vista jurídico estudio previo del proceso "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DEL EVENTO "GRAN FONDO NAIRO FEST". Durante este periodo se proyectó desde el punto de vista jurídico estudio previo FUMIGACION A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN CHICO DE HIERRO Y OFICINA DE ARCHIVO COMPLEJO DE RAQUETAS

4. Durante este periodo se elaboró en la proyección invitación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DEL EVENTO "GRAN FONDO NAIRO FEST".

5. Durante este periodo no se realizaron actividades correspondientes a esta obligación.

6. Durante este periodo no se realizaron actividades correspondientes a esta obligación

7. Se dio cumplimiento a los planes de los actos administrativos y conceptos de la oficina jurídica del Ider.

8. Durante este periodo no se realizaron actividades correspondientes a esta obligación

9. Durante este periodo no se realizaron actividades correspondientes a esta obligación.

10. Durante este periodo se asistió a las reuniones organizadas por la oficina jurídica.

Final de las actividades ejecutadas.

9051CFE2-7E5A-467E-8958-105B4FA22646

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CAMILO ANDRES VERBEL GONZALEZ
C. C. : 1102827780-8



[illegible]

TOTAL PAGADO:

\$ 669.300

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME PARCIAL ☐ INFORME FINAL ☒

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.		CPS-IDER-057-2026			Del Año:	2026			
NOMBRE CONTRATISTA:		CAMILO ANDRES VERBEL GONZALEZ			C.C. No.	1102827780			
PERIODO DEL INFORME:		Desde:	15 Día	06 Mes	2026 Año	Hasta:	14 Día	07 Mes	2026 Año
OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales como abogado para brindar asesoría jurídica y acompañamiento a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER									
PLAZO CONTRATO	Fecha Inicio:	15 Día	01 Mes	2026 Año	Fecha Terminación (Incluidas prórrogas)	14 Día	07 Mes	2026 Año	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 27.000.000
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	\$4.500.000
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	94
CDP No.	01
DURACIÓN DEL CONTRATO	6 meses
MES A COBRAR DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO	junio15 a julio14 de 2026.
NUMERO DEL INFORME	06
FECHA PRESENTACIÓN DEL INFORME	14-07-2026

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A OBLIGACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Incluir cada obligación del contrato de prestación de servicios)	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO (debe señalar cuales fueron las actividades que desarrollaron para cumplir cada una de las obligaciones y poner al lado número de anexo)
1. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales que le sean solicitados por el jefe de Oficina Asesora Jurídica.	Durante este periodo se emitieron conceptos jurídicos verbales a la oficina jurídica en reunión de grupo presidida por el director jurídico.
2. Proyección y revisión de los distintos actos administrativos que expida el ider.	Durante este periodo no se realizaron actividades en esta obligación.
3. Revisar desde el punto de vista jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contrato y demás documentos que hagan parte de los contratos que por delegación expresa del director son de competencia de la Oficina Asesora Jurídica	Durante este periodo se revisé desde el punto de vista jurídico estudio previo del proceso "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DEL EVENTO "GRAN FONDO NAIRO FEST" Durante este periodo se proyectó desde el punto de vista jurídico estudio previo FUMIGACION A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN CHICO DE HIERRO Y OFICINA DE ARCHIVO COMPLEJO DE RAQUETAS



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias
Colombia- Pie de la popa
Cra.30 #18A - 253

Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO
IDER NIT: 800.232.726-6



4. Elaborar de acuerdo a la normatividad vigente, estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contratos y demás documentos que sean necesarios para adelantar las posibles contrataciones adelantados por el IDER	Durante este periodo se proyectó desde el punto de vista jurídico invitación “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DEL EVENTO "GRAN FONDO NAIRO FEST".
5. Elaborar y proyectar de conformidad con la normatividad aplicable y vigente los contratos y convenios que le sean asignados.	Durante este periodo no se realizaron actividades correspondientes a esta obligación.
6. Elaborar y revisar actas de liquidación de los contratos cuando haya lugar.	Durante este periodo no se realizaron actividades correspondientes a esta obligación
7. Dar cumplimiento al plan de actos administrativos y conceptos de la oficina jurídica en las diferentes modalidades de contratación.	Se dio cumplimiento a los planes de los actos administrativos y conceptos de la oficina jurídica del Ider.
8. Asesorar y apoyar en la elaboración y/o revisión de respuestas a requerimiento o solicitudes de los diferentes entes de control a IDER que tengan relación con el proceso jurídico del mismo. .	Durante este periodo no se realizaron actividades correspondientes a esta obligación
9. Elaborar fichas y presentación de las solicitudes de conciliación antes el comité de conciliación del IDER.	Durante este periodo no se realizaron actividades correspondientes a esta obligación.
10. Las demás actividades requeridas por el supervisor en el marco del objeto del contrato.	Durante este periodo se asistió a las reuniones organizadas por la oficina jurídica.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS Y ANEXOS

Anexas a este informe

EL CONTRATISTA: Camilo Andrés Verbel González FIRMA: 	EL SUPERVISOR: Certifico y apruebo informe presentado por el contratista que cumple con las actividades y evidencias. ALBERTO JOSE ZAPATEIRO HERRERA <i>EL PRESENTE INFORME SE APRUEBA POR EL SUPERVISOR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL FORMATO SCAP E INFORME DE ACTIVIDADES EXPEDIDO POR EL SISTEMA SAFE DEL MISMO PERIODO DE COBRO.</i>
---	---



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias
Colombia- Pie de la popa
Cra.30 #18A - 253

Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO
IDER NIT: 800.232.726-6



Evidencias obligación 1 y 10



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias
Colombia- Pie de la popa
Cra.30 #18A - 253

Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO
IDER NIT: 800.232.726-6





Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
Proceso:	Planeación	Código:	ESPLOFFPO - 01
Documento:	Formato Listado de Asistencia Interno	Versión:	3.0
Fecha de aprobación:	17/12/2024	Página	Página 1 de 1

Objetivo o Tema de la Reunión:	Reunión de seguimiento compromisos		
Lugar:	Oficina Ejecutiva	Fecha	DD MM AA
		DD	MM
		01	07
		2026	
		Hora Inicio	
		10:30 am	
		Hora Finalización	
		11:30 am	

N.º	NOMBRE	CARGO	ÁREA	FIRMA
1.	Unesca Tuno Floris	Asesora - Seguimiento Dp	Seguimiento Dp	[Firma]
2.	Pa Saol Goliz Hobda	Depto. Judicial	Judicial	[Firma]
3.	Marlon Montero	Asesor	Judicial	[Firma]
4.	Valeria Romero Olea	Contratista	Judicial	[Firma]
5.	Conrado Alvarado Gonzales	Asesor Jurídico	Judicial	[Firma]
6.	Martha Llanusa Padilla	Asesor Ejec. Adm.	Judicial	[Firma]
7.	Germano Lopez Velasco	Asesor Jurídico	Judicial	[Firma]
8.	Melissa Pineda	Asesora Jurídica	Judicial	[Firma]
9.	Claribel del S. Rojas R.	Asesora Jurídica	Ofic. Jurídica	[Firma]

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Proceso:	Planeación	Código:	ESPLOFPFO - 01
Documento:	Formato Listado de Asistencia Interno	Versión:	3.0
Fecha de aprobación:	17/12/2024	Página	Página 1 de 1

Objetivo o Tema de la Reunión:	Reunión de seguimiento a compromisos		
Lugar:	DD MM AA Hora Inicio Hora Finalización		

Nº	NOMBRE	CARGO	ÁREA	FIRMA
1.	Torres y Ardila S.A.S.	Asesor Jurídico	Oficina Asesoría Jurídica	<i>[Firma]</i>
2.	Laura Camila Córdova	Abogada Externa	Oficina Asesoría Jurídica	<i>[Firma]</i>
3.	Shirley Leal Z	Abogada Externa	Oficina Asesoría Jurídica	<i>[Firma]</i>
4.	Humberto Martínez Veliz	Asesor Financiero	Oficina Asesoría Jurídica	<i>[Firma]</i>
5.	Cristian David Barbosa Pava	Ajedor	Jurídica	<i>[Firma]</i>
6.	Jorge Iván	Asesor Jurídico	Oficina Asesoría Jurídica	<i>[Firma]</i>
7.				
8.				
9.				



INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN				
Proceso:	Planeación	Código:	ESPLOFPFO - 01	
Documento:	Formato Listado de Asistencia Interno	Versión:	3.0	
Fecha de aprobación:	17/12/2024	Página	Página 1 de 1	

Objetivo o Tema de la Reunión:			
Lugar:		Fecha	
		DD	MM
		AA	
		Hora Inicio	
		Hora Finalización	

N.º	NOMBRE	CARGO	ÁREA	FIRMA
1.	Daniel Celiz Jorale	Asesor jurídico	Jurídica	[Signature]
2.	Daniela Freixenau	Asesor jurídico	Jurídica	[Signature]
3.	Natela Romero Olea	Contratista	Jurídica	[Signature]
4.	Camilo Andrés Velasco	Asesor jurídico	Jurídica	[Signature]
5.	Elvira Larrosa	Asesor jurídico	Jurídica	[Signature]
6.	Natela Jorale	Asesor ext	Jurídica	[Signature]
7.	Natela Jorale	Asesor ext	Jurídica	[Signature]
8.	Yisus Gastelblanco M	Asesor ext	Jurídica	[Signature]
9.	Felipe Mercede H	Asesor ext	Jurídica	[Signature]

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Proceso:	Planeación	Código:	ESPLOFPPO - 01
Documento:	Formato Listado de Asistencia Interno	Versión:	3.0
Fecha de aprobación:	17/12/2024	Página	Página 1 de 1

Objetivo o Tema de la Reunión:			
	Fecha		
	DD	MM	AA
	Hora Inicio		
	Hora Finalización		
Lugar:			

N.º	NOMBRE	CARGO	ÁREA	FIRMA
1.	Laura Camila Cárdenas	Abogado externo	Judicial	Cauete
2.	Fredys Herrera H		Judicial	Fredys
3.	Henric del Socorro Rojas	Abogada externa	Judicial	Henric Rojas
4.	Alfonso del Real	Asesor Financiero	Judicial	Alfonso
5.	ALEXANDER DE LA ESPERANZA	ASOBAO EXT	OFICINA GENERAL	Alex
6.	Carla Castellanos Gomez	Asesor Jurídico Externo	Oficina Jurídica	Carla C.
7.	Christian David Barbosa Roca	Asesor	Oficina Jurídica	Christian
8.	Shirley Jael D	Abogado ext	Oficina Jurídica	Alejo
9.	Agnel Pablo	Asesor Jurídico	Judicial	Agnel



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Proceso:

Planeación

Código:

ESPLOFPFO - 01

Documento:

Formato Listado de Asistencia
Interno

Versión:

3.0

Fecha de aprobación:

17/12/2024

Página

Página 1 de 1

Objetivo o Tema de la Reunión:

Lugar:

Fecha

DD

MM

AA

Hora Inicio

Hora Finalización

N.º	NOMBRE	CARGO	ÁREA	FIRMA
1.	Edgardo Rivera LP	ASISTENTE - EXT	Recreación	ER
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
Proceso:	Planeación	Código:	ESPLOPFO - 01
Documento:	Formato Listado de Asistencia Interno	Versión:	3.0
Fecha de aprobación:	17/12/2024	Página	Página 1 de 1



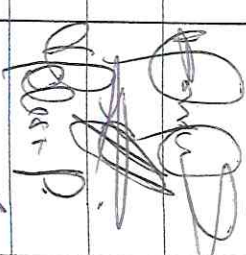
Objetivo o Tema de la Reunión:	Reunión de seguimiento de compromisos de la Oficina Jurídica	DD	MM	AA
		23	06	2026
		Hora Inicio		
		10:00 am		
		Hora Finalización		

Lugar: Oficina Jurídica

N.º	NOMBRE	CARGO	AREA	FIRMA
1.	Larica del Socorro Roperet	Asesor Jurídica	Oficina de Jurídica	Larica Roperet
2.	Shirley Lora R	Asesor Jurídico	Oficina Jurídica	Shirley Lora
3.	Jorge Luis	Asesor Jurídico	Oficina Jurídica	Jorge Luis
4.	Alfonso Martínez Vique	Asesor Financiero	Jurídica	Alfonso Martínez
5.	Cristian David Barbosa	Asesor	Jurídica	Cristian Barbosa
6.	Dando Trías Serrano	Asesor	Jurídica	Dando Trías
7.				
8.				
9.				

 Atención Mayor de Cartagena de Indias	INSTITUTO DISTRICTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
	Proceso:	Planeación	Código:	ESPLOPFO - 01
	Documento:	Formato Listado de Asistencia Interno	Versión:	3.0
	Fecha de aprobación:	17/12/2024	Página	Página 1 de 1

Objetivo o Tema de la Reunión:	Reunión de seguimiento de cumplimiento de los de la Oficina de Jurisdicción				
Lugar: Oficina Jurídica	DD	MM	AA		
	23	06	2026		
	Hora Inicio				
	10:00am				
			Hora Finalización		

N.º	NOMBRE	CARGO	ÁREA	FIRMA
1.	Juanes Quintana	Asesor Jurídico	Recreación Deportiva	
2.	Rafael Cordero	Asesor Jurídico	Jurisdicción	
3.	Rafael Celiz Jorcano	Asesor Jurídico	Jurisdicción	
4.	Alfonso Rodríguez	Asesor Jurídico	Jurisdicción	
5.	Camilo Andrés Valde	Asesor Jurídico	Jurisdicción	
6.	Humberto Morales	Asesor Jurídico	Jurisdicción	
7.	Yuritha Encarnación	Asesor Jurídico	Jurisdicción	
8.	Melissa Pineda	Asesor Jurídico	Jurisdicción	
9.	Fredy Herrera	Asesor Jurídico	Jurisdicción	

EVIDENCIA OBLIGACIÓN 3 Y 4

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	Inversión

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
Giovanni Enrique Carrasquilla Guardo	Dirección de Deporte, Recreación, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Actividad Física y Educación Física	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION

1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la constitución de política de Colombia, establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IDER”, es una entidad descentralizada del orden Distrital, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Fue creado mediante Acuerdo número 054 del 31 de diciembre de 1992 como Instituto de Recreación, Cultura y Deportes de Cartagena, entidad descentralizada del nivel municipal, responsable de promover la realización de políticas y programas que contribuyan al desarrollo de valores culturales y deportivos en la ciudad. Posteriormente mediante Decreto 535 de mayo 31 de 1995, el instituto es reorganizado tomando el nombre de Instituto Distrital de Deporte y Recreación cuya sigla es IDER, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IDER”, es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir del fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento en la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.



Es importante indicar que IDER no cuenta con ni con el recurso humano capacitado, ni las herramientas necesarias, razón por la cual es conveniente y oportuno dar inicio al proceso de selección de contratista que termine con la contratación del objeto contractual consignado.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se dispuso “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se tiene preceptuado “Turismo en armonía con la vida La riqueza natural del país comprendida en los diferentes ecosistemas estratégicos y áreas ambientales se aprovechará para mejorar la calidad de vida y bienestar de las comunidades locales, así como salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país.”.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “**Cartagena, ciudad de Derechos**” se planteó la línea estratégica vida digna, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos fundamentales para toda la ciudadanía mediante la reducción de la pobreza multidimensional. Esto implica el fomento de una educación de calidad, el acceso a vivienda digna y a servicios básicos y al fortalecimiento de la actividad cultural y deportiva. Asimismo, busca poner especial énfasis en la garantía de una ciudad digna y de derechos para los niños, niñas y adolescentes.

Para lograr los objetivos propuestos, desde el IDER se lidera el componente impulsor de avance Deporte y Recreación, y en particular el programa 10.5.7. Cartagena ciudad destino de turismo deportivo, promueve El Gobierno Distrital gestionará, apoyará y desarrollará eventos deportivos y recreativos de talla regional, nacional e internacional que permitan posicionar a nuestro Distrito en los calendarios deportivos mundiales, para convertirse en el referente de esta materia a nivel del Caribe.

La combinación del deporte y turismo en la actualidad son fundamentales para la oferta turística local es un mercado creciente que genera conocimiento y beneficio económico. La actividad deportiva y recreativa constituye una parte fundamental del atractivo de la ciudad, ya que cada vez movilizan más turistas que desean realizar este tipo de actividades a nivel vacacional.

El objetivo general del proyecto es: “Incrementar la valoración de Cartagena como destino de turismo deportivo y recreativo”, para su cumplimiento se han definido los siguientes objetivos: específicos:

- Aumentar la oferta de eventos deportivos y recreativos de carácter regional, nacional e internacional con sede en la ciudad.

- Promocionar a nivel nacional e internacional las capacidades deportivas de Cartagena

En su cumplimiento, la Alcaldía Mayor de Cartagena a través del IDER, realizó un proyecto denominado “Consolidación del Deporte y la Recreación como impulsores de turismo en el Distrito de Cartagena de Indias”, el cual se encuentra inscrito y actualizado en el Banco de proyectos del Distrito bajo el código BPIN No. 2024130010142.

Ahora bien, para el caso especial del turismo enfocado en el deporte, de acuerdo con lo expresado desde la Organización de Naciones Unidas ONU Turismo:

“El turismo deportivo es uno de los sectores que crecen más rápido en el turismo. Cada vez son más los turistas interesados en actividades deportivas durante sus viajes, tanto si los deportes son el principal objetivo de ese viaje como si no. Los eventos deportivos de diversos tipos y envergadura atraen a los turistas como participantes o espectadores y los destinos intentan añadir su sabor local para distinguirse y proporcionar experiencias



locales auténticas. Los mega eventos deportivos pueden actuar como catalizadores del desarrollo turístico si se aprovechan adecuadamente en términos de creación de marca del destino, desarrollo de infraestructuras y otras ventajas económicas y sociales."

En reflejo de ello, según cifras del Consejo Mundial de Viajes y Turismo – WTTC, presentadas en su cumbre mundial realizada a finales de 2023, el mercado mundial del turismo deportivo se valoró en US \$5'879.000 millones en 2022 con una proyección de tasa de crecimiento anual compuesta de 17,5% entre los años 2023 y 2030, evidenciando lo que se espera de este sector

Con relación a cifras nacionales, según el diario La República, para el 2023 Colombia registró una cifra de crecimiento exponencial de 70% en el turismo desde 2020, lo que refleja la recuperación luego de las adversidades sufridas en el sector por la pandemia. Añade que el Banco de la República constató que Colombia ha tenido un crecimiento favorable en el turismo, porque al cierre de 2023 tuvo un ingreso récord de US\$9.000 millones por transporte aéreo de pasajeros y viajes, lo que significa un crecimiento de 22,4% en comparación a 2022. Sumado a ello, Migración Colombia informó que la llegada de visitantes no residentes fue mayor a 5,8 millones, esto significa un crecimiento de 26,6% respecto a 2022. Mientras que extranjeros no residentes constituyeron 64,3 % del total, con 3,8 millones de llegadas, marcando un aumento de 26,2%.

Es en virtud a lo señalado en líneas superiores y en el cumplimiento del objetivo de "aumentar la oferta de eventos deportivos y recreativos de carácter regional, nacional e internacional con sede en la ciudad," se promueve entonces la necesidad de realizar eventos deportivos y recreativos de carácter regional, nacional e internacional en la ciudad. Para ello y en el marco de este programa se encuentra el siguiente indicador:

INDICADOR DE PRODUCTO	META DEL CUATRENIO
Número de personas vinculadas a los eventos deportivos de carácter regional, nacional e internacional	Vincular a sesenta mil (60.000) personas a los eventos deportivos de carácter regional, nacional e internacional

El turismo es uno de los sectores más relevantes para la economía de Cartagena, como lo reflejan las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Aportación del Turismo al PIB: Según el DANE y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2022), el turismo en Colombia representó aproximadamente el 3,3% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional en 2021. Este porcentaje incluye actividades como la hotelería, transporte, gastronomía y otros servicios relacionados.

En Cartagena, la realización de festivales incrementan este impacto, pues atraen miles de turistas nacionales e internacionales que participan en eventos culturales, ocupan hoteles, consumen servicios turísticos y generan ingresos para diversos sectores.

La Administración Distrital viene apoyando actividades para posicionar a Cartagena como destino turístico promoviendo el deporte con el fin de vincular a deportistas de todas las categorías no solo de la región, sino a nivel internacional. Es así como las distintas



disciplinas deportivas han venido desarrollando competencias en la ciudad y hemos adquirido reconocimiento por parte de la ciudadanía y de los extranjeros por estos eventos que han tenido epicentro en el corralito de piedra.

Una de las aristas principales en el marco del turismo deportivo encuentra su foco en impulsar el desarrollo de eventos deportivos y recreativos de alto impacto, que a su vez motiven al turista a participar y que motiven al deportista propio y de otras regiones del país y del extranjero a venir y de paso conozcan nuestra ciudad, contribuyendo de manera muy positiva a la imagen turística y economía del distrito.

La Administración Distrital viene apoyando actividades para posicionar a Cartagena como destino turístico promoviendo el deporte con el fin de vincular a deportistas de todas las categorías no solo de la región, sino a nivel internacional. Es así como carreras de distintas disciplinas deportivas que se han venido desarrollando en la ciudad y la realización de los mismos han adquirido reconocimiento e ilusión por parte de la ciudad y de los extranjeros al poder desarrollarlos en el corralito de piedra.

En el 2026 se propone la realización de un proyecto mucho más ambicioso. Se propone impactar la siguiente población: 6.000 corredores en la modalidad de running • 8.000 ciclistas de ruta • 500 ciclo montañistas (MTB) • 500 niños en la categoría Kids • Más de 8.000 acompañantes • Aproximadamente 23.000 asistentes entre el 9 y el 12 de octubre de 2026. • 95% de ocupación hotelera estimada. • Impacto económico estimado entre 35.000 \$55.000 millones de impacto económico para la ciudad. (derrama económica en hoteles, restaurantes, comercio y servicios turísticos) • Participación de 20 países aproximadamente, catapultando a la ciudad como eje recreo deportivos.

El Gran Fondo Nairo Fest 2025, programado para los 9 al 13 de octubre de 2026, se erige como la acción positiva para posicionar el turismo deportivo. Con una proyección con alta influencia, el evento combina rutas de ciclismo de montaña y carretera, carreras de running, la jornada infantil Nairo Kids, una feria de productos locales y un concierto de cierre. Esta estructura multidisciplinaria no solo atraerá a ciclistas y corredores de todos los niveles, sino que incorporará a la familia y al público general, garantizando un flujo permanente de visitantes durante toda la duración de evento.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden



a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

La jurisprudencia en sentencia de unificación sostiene al respecto del contrato de prestaciones de servicios de apoyo a la gestión *"Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados."*¹

Que de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 *"...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."*.

La Corte constitucional diferencia los "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE CONSULTORÍA", resaltando *"El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad; mientras en los contratos de prestación de servicios sucede lo contrario, en ellos el contratista, persona natural², pone a disposición de la entidad contratante su capacidad de trabajo para asumir funciones o tareas relacionadas con aquella, que por alguna razón no puede realizar el personal de planta, luego los supuestos de hecho que sirven de sustento a uno y otro tipo de contrato son diferentes."*

Luego entonces, el instituto pretende realizar actividades que no revisten un conocimiento especializado que implican de modo alguno el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades relacionadas con la gestión administrativa como quedó mencionado en la parte inicial, pues está demostrado, que la actividad relacionada en desarrollo de las funciones de conservación, como lo es la gestión que busca fortalecer el servicio, son gestiones propias de la administración que propugnan por mantener los escenarios deportivos, que van de la mano con el cumplimiento de la prestación del servicio público y los fines esenciales del estado, diferentes al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión.

No hay duda de que la actividad que se pretende realizar es propia de la gestión pública del instituto, intrínseca de su funcionamiento, lo cual encuadra dentro de la concepción amplia del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, antes resaltada.

Como conclusión, resulta conveniente y oportuno contratar los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia acreditada para que preste sus servicios de apoyo a la gestión al IDER.

¹ Radicación: 110010326000201100039 00 (41719)

² Entiéndase la extensión a las personas jurídicas, según lo regulado en el decreto 1082 de 2015.



La necesidad de adquisición del presente estudio previo solicitada se encuentra prevista en el Plan de Compras del Instituto.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DEL EVENTO "GRAN FONDO NAIRO FEST"

2.2 CLASIFICACION UNSPSC.

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios temporales de recursos humanos	80111620
Planificación o administración de proyectos	80101604

Alcance del objeto: La ejecución del contrato implica para el contratista adelantar de manera independiente y por sus propios medios la prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DEL EVENTO "GRAN FONDO NAIRO FEST"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Persona natural o jurídica que se encuentre legalmente constituida, que cuente con la documentación vigente requerida para contratar, así como con las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito, con los perfiles que se relacionan a continuación y las actividades a desarrollar.

Descripción de la especificación	CANTIDAD

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución es hasta de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar la vigencia 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: Distrito de Cartagena, Bolívar

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 ibidem, aduce la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal g y h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; y de otro lado, con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) PERSONA JURÍDICA con experiencia acreditada que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades de apoyo a la gestión que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de la experiencia requerida.

Enmarcada en la causal ÚNICO PROVEEDOR – Titular – Propiedad industrial – Derechos de autor, "el cual para todos los efectos se tiene en cuenta que no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.

En este sentido, la contratación que se proyecta se fundamenta en que la sociedad FAMKING S.A.S. con NIT. No. 901.295.052-7 es la única titular de los derechos patrimoniales de imagen, marca y representación del ciclista profesional NAIRO QUINTANA, así como de los derechos asociados al evento GRANFONDO NAIRO QUINTANA FEST 2025, incluyendo el uso comercial de su nombre, voz, fotografía, imagen y marca registrada. Esta exclusividad ha sido confirmada por documentación emitida por la empresa y respaldada por certificados de propiedad intelectual.

Dado que la propuesta de valor de esta contratación se basa precisamente en la utilización exclusiva de los derechos de imagen del deportista para fines institucionales de promoción turística del Distrito de Cartagena, no existe posibilidad jurídica ni material de contratar con otro oferente que pueda brindar el mismo servicio o uno equivalente, dado que el acceso a estos derechos se encuentra restringido a FAMKING S.A.S.



En este orden de ideas, la entidad solicitó a la persona jurídica la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos, la oferta más beneficiaria para la entidad, al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa por las razones plasmadas en el acápite anterior; sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta las condiciones del contratista reflejado en su hoja de vida.

REQUISITOS HABILITANTES:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal.
2. Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días de expedición (incluye estatutos, autorización mediante acta de la junta directiva y certificaciones a través de las cuales se reconozca personería jurídica).
4. Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedido por la DIAN no superior a treinta (30) días de generado.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal de los últimos seis (06) meses. (En caso de ser firmada por el Revisor Fiscal deberá adjuntarse Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores).
6. Certificación de Responsabilidad Tributaria – IVA, suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. (En caso de que se requiera).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de no Reportado en el Boletín de responsables Fiscales para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
9. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional para el representante legal.
10. Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
11. Formato único de hoja de vida persona jurídica de la función pública.
12. Estatutos.
13. Experiencia exigida antes descrita.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, con Iva Incluido, y demás costos directos e indirectos.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuitu personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, los impuestos distritales y retención en la fuente y demás erogaciones en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio.

7.1 Variables para determinar Presupuesto Oficial. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



- Las cotizaciones y el estudio de mercado realizado por la dependencia que realiza el estudio.
- La forma del servicio y personal ofrecido.

7.2 FORMA DE PAGAR:

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: un primer desembolso a título de pago anticipado, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE, el cual se realizará una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato, se haya firmado el Acta de Inicio; y un pago final por el cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), que se efectuará con la liquidación del contrato, una vez se hayan prestado los servicios a entera satisfacción del INSTITUTO, previa verificación del cumplimiento y entrega del informe de actividades correspondientes; debidamente avaladas por el supervisor del contrato. Este valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción de la supervisión y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Dirección Administrativa y Financiera para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el Supervisor o Interventor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley.

El IDER, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

7.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. xxxx de fecha 29 de enero de 2026.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL IDER

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informe de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Cargar informe de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al IDER cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 8. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 9. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. 10. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 12. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 15. Constituir y entregar la garantía única de cumplimiento a la Entidad Estatal. 16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** - EL (LA) CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar al desarrollo del contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y cronograma de actividades. 2. Apoyar y acompañar a la entidad durante el desarrollo del contrato en el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Garantizar la ubicación y disposición de espacios estratégicos dentro del evento para la instalación de piezas publicitarias físicas (banners, vallas, pendones, carpas, backings, etc.) diseñadas por el Instituto. 4.) El contratista será responsable de todos los costos directos e indirectos asociados a la producción, transporte, instalación y desmontaje de vallas y elementos de publicidad. 5. Coordinar la instalación de los elementos gráficos y promocionales entregados por el instituto, asegurando su correcta visibilidad y permanencia durante todo el desarrollo del evento. 6. Garantizar la presencia del logo institucional y el eslogan turístico que disponga el instituto de alto impacto visual, tales como puntos de salida y llegada, zona de premiación, tarima principal y backdrop de prensa. 7. Facilitar la participación del Instituto en las actividades estratégicas del evento, tales como rueda de prensa, apertura oficial, entrega de premios y demás espacios que permitan visibilizar el apoyo institucional. 8. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas como también en los anexos. 9. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso. 10) El contratista deberá entregar a la supervisión un informe técnico de gestión donde se reporte el desarrollo de cada actividad y cumplimiento de la propuesta evidenciando así los avances del proceso, incluyendo un anexo con los insumos, datos e información requeridos que den cuenta de la ejecución. 11) Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto 12. Las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL IDER: 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en el artículo 4o y 5o, respectivamente de la Ley 80 de 1993.



9. SUPERVISION.

El presente proceso de contratación requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del Dirección de Deporte, Recreación, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Actividad Física y Educación Física o quien designe el ordenador del gasto.

10. GARANTIAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del Instituto Distrital de deporte y recreación de Cartagena - IDER, identificado con NIT. 800232726-6. la cual contendrá los siguientes amparos:

- 1.**Cumplimiento:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al IDER de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de este amparo será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (6) meses más.
- 2.**Calidad del servicio:** cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor amparado será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y (6) meses más.
- 3.**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y tres (3) años más-
- 4.**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de la vigencia del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el IDER haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes



2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento ANEXO.

Se firma a los 25 dias del mes de junio de 2026

ANDRES ALBERTO PORRAS VILLAMIL

Director

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER

Revisó: Camilo verbel González – Asesor Externo IDER

Proyectó: Gustavo Alberto del rio Fortich

Proyectó: Sergio Alberto Legarda Zayas. Asesor jurídico externo



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. RE-CA-IDER-0010-2026

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DEL EVENTO "GRAN FONDO NAIRO FEST ”



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN:

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, en aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad mediante un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y los principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017; siendo así se invita a los interesados a presentar propuesta para: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DEL EVENTO "GRAN FONDO NAIRO FEST”**

Por lo anterior, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación, mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes:

1.2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su manifestación para efectos de la selección.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del convenio, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Si la ESAL, el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la propuesta se ajuste a esta invitación, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales. Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del canal establecido en el



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co para que sea conocida por todos los interesados y los participantes.

1.3. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS

- Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudio previo
- Análisis del Sector
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Los adendas y comunicaciones que expida el Instituto en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Propuestas con todos sus anexos y formatos
- Informes de evaluación.
- Clausulado del Convenio.
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6 RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN.

Decreto 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; *(literal suspendido de manera provisional por el Consejo de Estado, por lo cual el objeto del contrato debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de*



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



desarrollo de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la C.N.) (cursiva fuera de texto original)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro; o que, si existe, la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. (literal suspendido de manera provisional por el Consejo de Estado, por lo cual los procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro no quedan condicionados a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios, ni a que la ESAL garantice la mejor oferta y la optimización de los recursos públicos, pues estas condiciones son propias de la contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y no del régimen jurídico especial que establece el artículo 355 de la Constitución Política). (cursiva fuera de texto original).

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: “La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro Contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”. Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de CCE, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Por todo lo anterior el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, formuló el proyectos de inversión denominado “Transformación de hábitos a través del fomento de la actividad física y estilos de vida saludable en el distrito de Cartagena de Indias”, identificado con código BPIN 2024130010139, el cual de acuerdo con los perceptos jurídicos señalados constitucionales señalados en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que: —El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Para lograr el cumplimiento del propósito y objetivos del proyecto formulado, y atender el cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo, resulta pertinente acudir a la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas por el Instituto, para el cumplimiento de los objetivos definidos.

1.8. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

- a. Consultar el Régimen Legal aplicable al presente proceso de selección.
- b. Leer cuidadosamente la Invitación Publica antes de elaborar la Propuesta.
- c. Examinar el contenido de la Invitación Pública del presente proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- d. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.
- e. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.
- f. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Invitación Publica y cada una de las cláusulas.
- g. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Publica.
- h. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en la Invitación Publica.
- i. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Publica y en la ley.
- j. Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en la Invitación Publica para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.
- k. Verificar que la Invitación Publica contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los participantes en el presente proceso, el cual, junto con el convenio que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad y en especial las cantidades estimadas y demás costos directos e indirectos (entre ellos los impuestos, tasas y contribuciones), requeridos para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso del proceso de selección.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la Unidad, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para la Unidad.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de estos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.9. INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, el Instituto, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

1.10. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

El Instituto publicará el presente proceso en el portal único de contratación <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/SECOPII>.

De existir diferencias en la información contenida en los documentos publicados en el SECOP II y el presente documento, prevalecerá este, sobre los demás.

Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma, el Instituto realizará los cambios a través de adendas publicadas en el SECOP II.

1.11. OBSERVACIONES AL PROCESO Y RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD

Se podrán presentar observaciones, aclaraciones, inquietudes, únicamente en la plataforma SECOP II, sobre el pliego electrónico y los documentos publicados.

Ninguna aclaración verbal afectará las condiciones de participación y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.12. ENTREGA DE PROPUESTAS

La propuesta se presentará únicamente en la plataforma SECOP II.

No se acepta una propuesta presentada por otros canales distintos al indicado anteriormente, de suceder, los sobres respectivos serán devueltos a la ESAL.

NOTA 1. Para la presentación de la oferta a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2. Para el caso de un consorcio o uniones temporales coma se debe crear la cuenta de la figura plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esta cuenta.

No será evaluada la oferta de un proponente plural, presentada de la cuenta de uno de los integrantes.

1.13. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpen el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de propuestas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas).

Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Nota: en caso de que la plataforma, certifique que la misma no se encuentra habilitada, el correo para atender la indisponibilidad de la de SECOP II será: secretariajuridica@ider.gov.co.

Es indispensable aclarar que por dicho correo no podrá ser enviado subsanes, observaciones o peticiones, sino en casos excepcionales en los que la plataforma de SECOP II no esté funcionando y sea en horas y días en los que se venza el plazo para presentar determinado documento, requerimiento, observación o petición.

1.14. CIERRE

La entrega de la propuesta se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora, el proponente verificará en el cronograma del proceso establecido en el SECOP II.

Seguido al cierre, se emite la constancia de la presentación de la propuesta y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. este trámite se realizará de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia compra eficiente.

CAPÍTULO II.

2.1 DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN COMUNITARIA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN CARTAGENA DE INDIAS A TRAVES DE LA REALIZACION DEL EVENTO CARTAGENA DE LOS NIÑOS”

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección son los siguientes:

BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios temporales de recursos humanos	80111620
Planificación o administración de proyectos	80101604

Alcance del objeto: La ejecución del contrato implica para el contratista adelantar de manera independiente y por sus propios medios la prestación de servicios *DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DEL EVENTO "GRAN FONDO NAIRO FEST*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Persona natural o jurídica que se encuentre legalmente constituida, que cuente con la documentación vigente requerida para contratar, así como con las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito, con los perfiles que se relacionan a continuación y las actividades a desarrollar.

Descripción de la especificación	CANTIDAD

2.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución es hasta de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar la vigencia 2026.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, con Iva Incluido, y demás costos directos e indirectos.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, los impuestos distritales y retención en la fuente y demás erogaciones en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: XXX del 26 de febrero de 2026.

2.7 FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS IDER desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera: El valor de los aportes que corresponde a IDER se entregarán de la siguiente forma: i) Un único desembolso por el cien POR CIENTO (100%) del valor total del aporte de la Entidad estatal, una vez se concluyan a satisfacción toda la ejecución y actividades del objeto del convenio, avalado por su Supervisor.

El informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en la presente invitación.

El Proponente debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el Instituto, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula.

CAPÍTULO III.

DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

3.1. REGLAS APLICABLES AL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El presente proceso competitivo se desarrollará de acuerdo con las siguientes reglas aplicables y el cronograma establecido por la entidad.

La ESAL cuenta con una sola oportunidad de allegar los documentos solicitados, so pena de rechazo:

1. Convenio de Asociación por parte de una ESAL, la entidad procederá a evaluar la propuesta en los términos establecidos en el presente documento aplicando el principio de selección objetiva y en caso de encontrarla habilitada podrá aceptar la oferta.

3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, el Instituto, en ningún caso será responsable de los mismos. Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la presente y/o sus adendas de ser el caso.

Al vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Instituto, a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

3.3. RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y horade cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL de acuerdo con la documentación que se exija en la invitación y demás documentos del Proceso y en especial el estudio previo.

Podrán participar en el presente proceso de selección las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO de manera individual o en estructura plural que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

3.4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD JURIDICA CUMPLE / NO CUMPLE:

CAPACIDAD JURÍDICA – CUMPLE/NO CUMPLE:

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta. Formato No. 1” Carta de Presentación de la Propuesta”).

Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

c. Certificado de Existencia y Representación Legal:



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



La ESAL deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Se deberá allegar con el certificado los estatutos vigentes de la organización, los cuales deberán incorporar certificación de vigencia generada por el representante legal de la organización.

d. Autorización para contratar del órgano social competente:

Si del certificado de existencia y representación legal del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto** y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado.

e. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. (Formato No. 6 Certificación de Pago de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Cuota de Aprendizaje).

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses.

f. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente: El proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

g. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente: El Proponente con su propuesta allegará certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad con la Ley 610/2000, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

h. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente: El proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes judiciales respectivo, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de los



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y/o de las personas naturales que lo integran, según corresponda.

i. Certificado de medidas correctivas del proponente: El proponente con su propuesta allegará constancia de la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y/o de las personas naturales que lo integran, según corresponda.

j. Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.

k. Compromiso anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

l. Ausencia de conflicto de intereses:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta un documento suscrito por el representante legal en el cual se certifique la ausencia de conflicto de intereses con la presentación de la oferta y en una eventual ejecución del convenio a celebrar.

Si se considera que los oferentes presentan conflicto de interés no serán habilitados. Se considerará que los oferentes presentan conflicto de interés con una o más partes en este proceso de selección, si:

a) Tienen un socio mayoritario en común; b) comparten el mismo representante legal para fines de este proceso; c) poseen una relación mutua, directamente o a través de terceros en común, que les permite tener acceso a la información sobre la oferta de otro oferente o influir en ella, o de influenciar las decisiones del contratante en relación con este proceso de selección; d) un oferente participa con más de una oferta dentro de este proceso. La participación en estos términos será causa de descalificación de todas las ofertas en que el oferente esté involucrado. Lo anterior no limita la inclusión de un mismo subcontratista en otra oferta. Todo subcontratista designado por algún oferente perderá automáticamente su capacidad de postularse como oferente o como socio; e) un oferente o cualquiera de sus afiliados ha participado como consultor en la preparación del diseño o las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en proceso de selección; f) un oferente o cualquiera de sus afiliados ha sido contratado (o se ha propuesto su contratación) por el contratante o el prestatario como gerente del proyecto para ejecutar un convenio; g) El oferente, su personal, tiene interés personal, familiar o de negocios con el servidor público que interviene en cualquier etapa del procedimiento de contratación,



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; o h) El oferente, su personal, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que los oferentes formen parte, sin la autorización previa y específica, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

m. Libreta Militar. Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

3.5 INDICADORES DE IDONEIDAD CUMPLE/ NO CUMPLE

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto Social de la Entidad debe tener coincidencia con el objeto de que se pretende desarrollar.

a) Estructura organizacional.

De acuerdo con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “la estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo programa o actividad prevista en el plan de desarrollo”

De acuerdo con lo anterior, El Instituto solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de Secop II los siguientes documentos:

- Organigrama.
- Estados financieros del año 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

b) INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL.

Estructura organizacional Desde el análisis del sector en el que opera la Entidad Estatal, la estructura organizacional de las ESAL constituye un indicador clave de su nivel de madurez institucional, reflejado en la solidez de sus procesos, la gestión de la información y su sistema de gobierno corporativo. En consecuencia, resulta fundamental que la Entidad Estatal defina criterios y requerimientos específicos que permitan verificar y acreditar la existencia y funcionalidad de dicha estructura organizacional, en coherencia con la naturaleza del



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



programa o actividad contemplada en el plan de desarrollo.

A) El gobierno corporativo es importante. Por esto es conveniente requerir órganos de administración (b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés. (c) Política documentada de conflictos de interés. (d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. (e) Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

En consecuencia, para el presente proceso se requerirá:

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN REQUERIDA		
Rentabilidad del patrimonio	Mayor igual que (≥)	0.08
Rentabilidad del activo	Mayor igual que (≥)	0.05

Indicadores de la eficiencia de la organización.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

En consecuencia, para el presente proceso se requerirá:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x} = \text{Mayor o igual que } (\geq) 1$$

3.6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite al Instituto, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

En ese sentido, el oferente deberá presentar certificado o acta de liquidación Un (01) contrato o convenio ejecutado y terminado o liquidado, a la fecha de presentación de las ofertas, los cuales deben presentarse y cumplir con las siguientes características:

1) un (01) contrato o convenio ejecutado y terminado o liquidado, en cual conste la ejecución de contrato o convenio con ejecución de actividades recreativas o deportivos, cuyo valor sea igual o superior al ciento por ciento del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Los documentos con los cuales se pretenda hacer valer la experiencia del contratista deberán cumplir las siguientes características:

- a) El objeto de los contratos o convenios deberán tener relación directa con la experiencia solicitada con el objeto del presente proceso.
- b) Valor del Convenio: El valor de los contratos o convenios con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior al porcentaje del Presupuesto Oficial.
- c) Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los convenios señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- d) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.



- e) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos convenios no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

3.5.2 Consideraciones para la validez de la Experiencia Requerida.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Si el proponente relaciona o anexa más de un (01) contrato o convenio correspondientes a lo especificado para la experiencia. en el Formato 3 - Experiencia, se tendrán en cuenta únicamente el primero relacionado en el anexo correspondiente.

- a. Cuando los convenios que se pretenden acreditar como experiencia hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el convenio o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- b. Si alguno de los convenios aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- c. Cuando alguno de los convenios que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho convenio se entenderá aportado como un (1) solo convenio y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el convenio y que están participando en el presente proceso.

Acreditación de la Experiencia Requerida

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información, acompañadas de acta de liquidación:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- NIT, nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato/convenio.
- Objeto del contrato/convenio.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del convenio, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido adquirida entre particulares, el proponente deberá aportar como documentos adicionales para la validez de la experiencia: a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, acompañada de la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. La certificación de facturación debe estar acompañada de la Factura correspondiente que se certifique; b) Factura de venta correspondiente al contrato que pretende acreditar con la aceptación por parte del proveedor.

3.5.4 REPUTACIÓN: El Ider verificara la reputación de la ESAL así:

- Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del Representante Legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
- Verificar que el Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva de la ESAL no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Requisito habilitante de carácter técnico:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
UN (1) COORDINADOR GENERAL	Profesional en las áreas de economía, administración de empresas, ingeniería industrial, licenciatura ó contaduría, con experiencia profesional relacionada de 3 años. Especialización en temas recreativos o deportivos.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique).
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica.
- Certificaciones de Experiencias, con el fin de verificar la idoneidad del mismo.
- Dicha certificación deberá contener:
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional y/o tarjeta o matricula profesional (cuando aplique).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Cada uno del personal ofrecido debe suscribir carta de compromiso la cual debe manifestar que de ser adjudicado el contrato ellos se comprometen a prestar sus servicios en las condiciones pactadas con el proponente quien deberá suscribir este documento igualmente. Cuando cualquiera de los integrantes personal mínimo presentado por el contratista deba ser sustituido durante la ejecución del contrato, el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos requisitos allegando la información oportunamente a la Entidad e informándole a esta dicha situación para que sea autorizado el cambio de personal por la misma.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, el Instituto aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido los siguientes factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables y deberán presentarse junto con la oferta. A continuación, se presenta su distribución:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS POR CRITERIO
Factor técnico	La ESAL debe presentar propuesta técnica para la ejecución del convenio	300
Factor técnico	Experiencia adicional del proponente	200
Factor técnico	Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.	200
Factor económico	PUNTAJE POR PORCENTAJE DE APOORTE ECONÓMICO OFRECIDO	300
TOTAL		1000

FACTOR TÉCNICO:

La ESAL deberá presentar al IDER propuesta técnica que contenga como mínimo:

- Descripción del desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
- Metodología, componentes, metas
- Personal para la ejecución del proyecto conforme a esta invitación
- Cronograma de actividades
- Objetivos Generales y Específicos
- La manera como se ejecutará presupuestalmente el proyecto.

Si cumple con estos requisitos obtendrá los puntos señalados, de lo contrario 0 puntos.

EXPERIENCIA ADICIONAL ESAL:

Esta experiencia específica será ponderada con contrato o convenios adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la presente invitación y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

REQUISITOS ADICIONALES	CANTIDAD DE CONVENIOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS
Experiencia adicional	un (01) contrato o convenio ejecutado y terminado o liquidado, en cual conste la ejecución de contrato o convenio con ejecución de niños y niñas deportivos y/o recreativos, cuyo valor sea igual o superior al ciento por ciento del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales	200
	un (01) contrato o convenio ejecutado y terminado o liquidado, en cual conste la ejecución de contrato o convenio con ejecución de niños y niñas deportivos y/o recreativos, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales	50
	No presenta	0

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido adquirida entre particulares, el proponente deberá aportar como documentos adicionales para la validez de la experiencia: **a)** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, acompañada de la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. La certificación de facturación debe estar acompañada de la Factura correspondiente que se certifique; **b)** Factura de venta correspondiente al contrato que pretende acreditar con la aceptación por parte del proveedor.

PUNTAJE POR PORCENTAJE DE APOORTE ECONÓMICO OFRECIDO.

Se otorgará un puntaje por porcentaje de aporte económico ofrecido por la ESAL teniendo como base para el aporte, el valor del destinado para el presente convenio, para mayores cantidades que dispondrá el instituto para los efectos que considere. Para todos los efectos, la ponderación del puntaje se hará de conformidad al siguiente criterio:

PORCENTAJE DE APOORTE DE LA ESAL	PUNTAJE
Aporte del 1% al 3%	50 puntos
Aporte del 4 al 6%	150 puntos
Aporte del 7 al 10%	300 puntos

La Entidad Sin Ánimo de Lucro certificará los aportes que pretende realizar al presente convenio, mediante Certificación Bancaria expedida dentro de los 30 días anteriores al cierre, donde conste que a la fecha de presentación de la propuesta cuenta con la suma líquida de dinero ofrecida a la entidad para la suscripción del presente convenio.

La certificación antes señalada, deberá ir acompañada de documento emitido por el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo o contador público y el Representante Legal de la ESAL, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, que no está condicionado por proyectos o actividades a terceros diferentes a las partes (Instituto- Esal).

Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o el Revisor Fiscal).

Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro. (200 puntos)

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
UN (1) COORDINADOR GENERAL	Profesional en las áreas de economía, administración de empresas, ingeniería industrial, licenciatura ó contaduría, con experiencia profesional relacionada de 3 años. Especialización y maestría en temas recreativos o deportivos. 200 puntos

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique).
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica.
- Certificaciones de Experiencias, con el fin de verificar la idoneidad del mismo.
- Dicha certificación deberá contener:
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional y/o tarjeta o matricula profesional (cuando aplique).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Cada uno del personal ofrecido debe suscribir carta de compromiso la cual debe manifestar que de ser adjudicado el contrato ellos se comprometen a prestar sus servicios en las condiciones pactadas con el proponente quien deberá suscribir este documento igualmente. Cuando cualquiera de los integrantes personal mínimo presentado por el contratista deba ser sustituido durante la ejecución del contrato, el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos requisitos allegando la información oportunamente a la Entidad e informándole a esta dicha situación para que sea autorizado el cambio de personal por la misma.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A

– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



– (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes,



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.

b. Que la ESAL o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

c. Cuando a la ESAL se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la invitación.

d. Que la ESAL aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

e. Que el objeto social de la ESAL o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del convenio.

f. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

g. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Oferta Económica.

h. Cuando le sobrevengan a la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el convenio.

i. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

j. Cuando la ESAL tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

k. Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el INSTITUTO, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes l. las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

m. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

n. Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

7. RESULTADOS DE EVALUACIÓN

En el informe de evaluación se indicará si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes y demás establecidos en la presente invitación, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la misma.

<<

Luego de publicado el informe de evaluación, los oferentes tendrán el término de un día (01) hábil, siguiente a la publicación del informe, para la presentación de observaciones y subsanaciones.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO:

El INSTITUTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;

b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación;

c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;

e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, El INSTITUTO notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

9. SOLICITUD DE ACLARACIONES DE REQUISITOS HABILITANTES.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los asociados acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación. Esta solicitud se realizará en igualdad de condiciones para todos los asociados mediante la modalidad de mensajes los cuales serán públicos.

La Entidad debe evaluar las ofertas de los asociados que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

a. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El INSTITUTO suscribirá el convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

8. CONVENIO

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

8.1 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN

- 1. Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
- 2. El contratista deberá suscribir el convenio a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía

única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del convenio respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Ejecución del plan de implementación	Monitoreo y revisión
---	-------	--------	--------	------	-------------	-------------------------------	--------------	---------	------------	-----------	------------	--	---------------------------------	--------------------------------------	----------------------

	1	2	3	4	5	6	7
	General	General	General	General	General	General	General
	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo
	Planeación	Selección	Ejecución	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución
	Económico	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio
	Errores en la proyección de la económica por parte de la entidad estatal en estudio del sector que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución.	Selección de oferta artificialmente baja.	Fluctuación de precios, desabastecimiento de la materia prima y especulación de precios	Riesgo que no se firme el contrato	Demoras en el inicio en la ejecución del contrato, debido a que el contratista no aporta oportunamente las garantías correspondientes	Demora en los pagos por radicación tardía de cuentas por parte del contratista	Cambios en la normativa técnica específica del objeto contractual que imponga nuevas obligaciones al contratista
del evento	Fallas en la prestación del servicio por pérdidas económicas para el contratista	Reclamaciones de contratista por desequilibrio económico, con el propósito de evitar pérdidas	Desequilibrio económico en el contrato y retrasos en la ejecución	Retraso en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	Insolvencia por parte del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato y posible incumplimiento del contrato	Demoras en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo
	3	3	4	2	2	2	2
	4	5	3	3	2	2	2
	7	8	7	5	4	3	4
	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
	Entidad estatal	Entidad estatal	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
	Analizar los requerimientos técnicos del proceso para la proyección económica adecuada y cumplimiento objeto contractual	Aplicación de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación a través de herramientas de identificación realizada por Colombia Compra Eficiente	Mitigar las consecuencias a través de un plan de contingencia que contemple sustitutos o lista de intercambio para aprobación del contratante	Requerir al contratista para la firma del contrato de acuerdo con las acciones contenidas en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.	Requerir al contratista para inicio del contrato. En caso de no respuesta, hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad
Probabilidad	2	2	2	1	1	2	1
Impacto	3	3	2	2	2	1	2
Valoración	3	5	4	3	3	3	3
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal y Contratista	Entidad estatal	Entidad estatal	Contratista	Entidad estatal y Contratista
	En la etapa de planeación con la recolección de	En la etapa de selección con presentación de ofertas de los	Etapas de Ejecución del contrato	Etapas de contratación	Etapas de contratación	Fechas de corte	durante la ejecución
	En la entrega del estudio del	Etapas de contratación	Terminación del plazo contractual	Se retoma el cumplimiento del objeto contractual	Inicio de la ejecución del contrato	Una vez devuelta la documentación	Socializada y adaptada la nueva normatividad
¿Cómo se realiza el monitoreo?	La entidad estatal será la encargada de la realización	Comparaciones de valores de las ofertas, revisión de las	períódicas con el contratista para verificar la inversión y	Control de la suscripción del contrato	mediante el control para el cumplimiento de los	Verificación de fechas de cortes	adaptación de estas en los hechos
Periodicidad	Cada vez que se requiera un nuevo estudio del sector	Etapas de selección	Plazo de ejecución	Según cronograma	Según cronograma	Una vez se presenten los hechos	Una vez se presenten los hechos



N	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo o revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgos por modificación en el régimen de impuestos	Elevación de costos para el contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad y dejar establecido en el contrato la obligación del pago de los impuestos	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad estatal y Contratista	suscripción del contrato	superado el evento una vez adaptado el proceso a la normatividad aplicable	Contratista y Estudio de la normatividad aplicable	Una vez se presenten los hechos
9	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Huelgas, paros de trabajadores y alteraciones del orden público que impidan el suministro de materiales	Demoras en la ejecución del objeto contractual	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad estatal y Contratista	Planes de mitigación que contemplen reajustes de fechas de entregas de suministros. En casos extremos se realizará la suspensión del contrato realizando el aviso con antelación al contratista.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad estatal y Contratista	Al presentarse el evento durante la ejecución contractual	Superado el evento en la etapa de elección	estad, informes y reuniones periódicas con el contratista para verificar de la etapa de ejecución	Una vez presentados los hechos durante la etapa de elección
10	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones y suspensión de servicios públicos	Demora en el cumplimiento del objeto contractual y riesgo de afectación en la prestación del servicio.	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad estatal	Plan de contingencia que involucren medidas alternativas que permitan mitigar este tipo de riesgo	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista y Entidad estatal	Al presentarse el evento durante la ejecución	Superado el evento en la etapa de elección	visitas técnicas al contratista para verificación de la etapa de ejecución contractual	

10. GARANTÍAS.

En consideración a la cuantía del convenio y las responsabilidades del asociado y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el asociado deberá constituir, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, una garantía de cumplimiento a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER, en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

RIESGO	EVENTOS AMPARADOS	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Cubre la calidad de los servicios que recibe la entidad estatal	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado.	5% del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (03) años más

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según



sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El INSTITUTO.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el INSTITUTO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del convenio, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al INSTITUTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

13. CESIÓN DEL CONVENIO

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO.

14. INDEMNIDAD

El asociado se obliga a indemnizar al INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El asociado se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

15. VINCULACIÓN LABORAL

El convenio que se derive de este proceso no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre el INSTITUTO y el personal que se utilice para la ejecución del convenio.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre la ESAL y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



arreglo directo, en un término no mayor a QUINCE (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

17.DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La información objeto del presente convenio goza de protección legal y es de propiedad de la entidad contratante, así las cosas, es la entidad la única autorizada para su difusión por ser la titular de los derechos de autor que sobre los resultados del convenio se generen, siendo la titular de los derechos morales y patrimoniales de este. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, cuando la entidad lo apruebe.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

18. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo.

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas de la ciudad de Cartagena, así como a las distintas asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social y/o participen en las respectivas etapas del presente proceso competitivo, en cumplimiento del principio de participación ciudadana.

20. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento Anexo.

ANDRES ALBERTO PORRAS VILLAMIL

Director

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER

Proyectó jurídicamente: Camilo Verbel González.
Asesor Jurídico Externo IDER.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias
Colombia – Pie de la popa
Cra.30 #18A – 253

Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO
IDER NIT: 800.232.726-6



1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	Recursos propios
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones - Oficina de Infraestructura	"FUMIGACION A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN CHICO DE HIERRO Y OFICINA DE ARCHIVO COMPLEJO DE RAQUETAS"

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
GUSTAVO ADOLFO MAYO POSADA	DIRRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO	PRESTACION DE SERVICIOS

3.0 ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IDER", es una entidad descentralizada del orden Distrital, con autonomía administrativa y **patrimonio** independiente, responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Fue creado mediante Acuerdo número 054 del 31 de diciembre de 1992 como Instituto de Recreación, Cultura y Deportes de Cartagena, entidad descentralizada del nivel municipal, responsable de promover la realización de políticas y programas que contribuyan al desarrollo de valores culturales y deportivos en la ciudad. Posteriormente mediante Decreto 535 de mayo 31 de 1995, el instituto es reorganizado tomando el nombre de Instituto Distrital de Deporte y Recreación cuya sigla es IDER, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IDER", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir del fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento en la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito.

Que, en el artículo tercero del Decreto mencionado, se establecen las funciones del IDER, de las cuales se pueden destacar en materia de conservación de los escenarios deportivos las siguientes:

- 14. Construir, administrar, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos en el Distrito, especialmente en los sectores más necesitados.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



- 15. Realizar inventarios y administrar directa o indirectamente, con sujeción a sus competencias legales, los escenarios deportivos y los centros recreacionales del Distrito, reglamentando su manejo y uso, a fin de que sus ingresos sirvan para un adecuado mantenimiento y conservación.
- 17. Realizar y celebrar los negocios y actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones..." (Resaltado nuestro)

El artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas."

El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IDER", en aras de garantizar el buen estado y salubridad de la entidad; como también de gozar de un buen ambiente sano de trabajo, tanto para el personal que labora como para los visitantes que hacen presencia día a día, debe mantener las instalaciones en un óptimo y adecuado estado, controlando y eliminando agentes contaminantes dentro de los que destacan: Insectos voladores y rastreros (cucarachas, hormiga, Moscas, mosquitos y otros), roedores menores, prevención de anidamiento de palomas, y control de murciélagos, de manera que se permita el ejercicio de las labores en condiciones aceptadas por el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Ahora bien, es importante implementar acciones en estos escenarios con enfoque que de una u otra manera vayan de la mano con el tema de sostenibilidad y adaptación al cambio climático; por lo que es necesario contratar el servicio de fumigación para insectos, control de roedores, desinfección de áreas; en los escenarios a cubrir el servicio, con las acciones definidas de mantenimiento y mejoramiento físico, puesto que preservar las condiciones adecuadas en términos de salubridad y sanitarios hace posible promover el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de escenarios para los habitantes de Distrito de Cartagena.

Estas actividades de control vectorial preventivo y correctivo realizadas en el marco de la contratación del servicio de fumigación para insectos y control de roedores, hacen mantener el control de vectores (agentes vivos que transportan y transmite un patógeno a otro organismo vivo) lo cual a su vez contribuirá a contar las condiciones higiénico- sanitarias óptimas para el uso y disfrute de los escenarios deportivos por parte de los visitantes, usuarios y la comunidad en general, y de esta forma se atenderán las directrices dadas por la Secretaría de Salud y así evitar la propagación de epidemias y enfermedades, que puedan afectar el estado de salud de los usuarios.

Este servicio se encuentra amparado en el plan de compra de la entidad, haciéndolo necesario para el normal funcionamiento de la misma, ello con el fin de evitar el posible contagio de alguna patología tanto al personal que labora como a los visitantes.

Razón por la cual, el IDER llevará a cabo proceso de selección para «PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUMIGACION A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN CHICO



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**



DE HIERRO Y OFICINA DE ARCHIVO COMPLEJO DE RAQUETAS».

La necesidad de adquisición del presente estudio previo solicitada se encuentra prevista en el Plan de Compras del Instituto.

3.2 OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL.

«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACION A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN CHICO DE HIERRO Y OFICINA DE ARCHIVO COMPLEJO DE RAQUETAS».

3.2.2 CLASIFICACION UNSPSC.

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer y cuarto nivel, como se indica a continuación:

ÍTEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC
1	72102100	Control de plagas
2	76101500	Desinfección

3.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEMS	Descripción de actividad	Lugar	Metros cuadrados	Cantidad o periodicidad
1	Control de insectos rastreros y voladores: Fumigación con la utilización de insecticida líquido y en gel con instalación de control pasivo de plagas en oficinas. Método: Termo nebulización, aspersión, micropuntos y trampas de captura y pegamento. Control de Roedores: Desratización con aplicación de rodenticidas anticoagulantes y disecantes. Método: Pellets, bloques parafinados. Control de comején: Fumigación contra xilófagos con la utilización de base insecticida líquido. Método: Aspersión e inyección focalizada. Control de microorganismos: Desinfección en general por medio de procesos de nebulización con tamaño de gota de 50 micras con la utilización de productos con principio activo de amonio cuaternario de radicales alcalino y estabilizado con urea en concentración de entre 400 y 800 ppm o con alcohol antiséptico al 70%.	SEDE CHICO DE HIERRO	1.899 metros cuadrados	2
2	Control de insectos rastreros y voladores: Fumigación con la utilización de insecticida líquido y en gel con instalación de control pasivo de plagas en oficinas. Método: Termo nebulización, aspersión, micropuntos y trampas de captura y pegamento. Control de Roedores: Desratización con aplicación de rodenticidas anticoagulantes y disecantes. Método: Pellets, bloques parafinados. Control de comején: Fumigación contra xilófagos con la utilización de base insecticida líquido. Método: Aspersión e inyección focalizada. Control de microorganismos: Desinfección en general por medio	SEDE COMPLEJO DE RAQUETAS	10.000 metros cuadrados	2



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



	de procesos de nebulización con tamaño de gota de 50 micras con la utilización de productos con principio activo de amonio cuaternario de radicales alcalino y estabilizado con urea en concentración de entre 400 y 800 ppm o con alcohol antiséptico al 70%.			
--	--	--	--	--

3.2.3. Actividades a realizar:

☐ **Control Químico de Ataque (Desratización):** El oferente debe desarrollar tareas conducentes a la disminución rápida de roedores con la ubicación estratégica de cebos rodenticidas, anticoagulantes en los parques y escenarios con especial énfasis en madrigueras, en sendas y demás sitios que se requieran. De otra parte, si es requerido en la ejecución del contrato el contratista realizará compra y la ubicación de trampas para el control de roedores.

☐ **Control de Desratización:** El oferente debe comprometerse a efectuar un control a los ocho (8) días de la colocación inicial de los cebos anticoagulantes y realizar las aplicaciones adicionales necesarias para controlar la plaga, en los parques a que haya lugar.

☐ **Control Químico de Mantenimiento (Desratización):** Debe ejecutarse una vez se verifique la disminución de roedores escenarios y sostenerse, con la periodicidad solicitada.

☐ **Control de Insectos Voladores (moscas, mosquitos, zancudos y otros):** El oferente debe comprometerse a realizar un programa de control químico en las zonas verdes por medio del sistema de termo nebulización y/o nebulización. En oficinas por aspersión o nebulización.

☐ **Control de Insectos Rastrosos (pulgas, cucarachas, hormigas, etc.):** El oferente debe comprometerse a realizar un programa de control químico con fumigaciones periódicas, según las especificaciones técnicas, utilizando el sistema de aspersión. Reforzando las áreas con aplicación de cucarachicidas específicos en gel y repelentes de cucarachas.

☐ **Desinfección de Áreas:** El oferente debe comprometerse a realizar un programa integral de desinfección de áreas enfocadas específicamente en baños, oficinas de administración, zonas húmedas, y las demás donde se requiera teniendo en cuenta las características especiales de los lugares.

3.2.3.2 Productos Para Utilizar: Los productos a utilizar estarán concebidos según especificaciones del Decreto 1843 de 1991 expedido por el Ministerio de Salud.

Por lo anterior los oferentes deben anexar a su oferta básica los siguientes documentos alusivos a cada uno de los productos que se pretendan utilizar:

1. Copia del Concepto Toxicológico para uso en Salud Pública.
2. Copia del Registro Sanitario para uso en Salud Pública.
3. Ficha Técnica
4. Hoja de Seguridad

3.2.3.4 ESPECIFICACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

El contratista deberá contar con la maquinaria mínima disponible, para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades para la



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Sostenibilidad de la infraestructura física de los parques objeto del contrato, la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA
1	ASERSORA PROFESIONAL DE ACERO INOXIDABLE, TANQUE ACERO INOX. BOQUILLA INTERCAMBIABLE, CAPACIDAD 8 LITROS.	4
2	ASERSORA DE MOTOR A GASOLINA MARCA STIHL SR 430 CON DISPOSITIVO ULV ADAPTADO, CAPACIDAD 14 L	2
3	TERMONEBULIZADORA MINI MF-100 CON COBERTURA DE 300 m2 Y CAPACIDAD DE 2.8 L	2
4	TERMONEBULIZADORA H200 CAPACIDAD DE 6.5 L	1
5	PULVERIZADORA AIROFOG MSP SPRAYER 16 ONZAS CON BOQUILLA DE INYECCION DE ACERO INOXIDABLE DE 4" Y ALTA RESISTENCIA. ESPECIALIZADA PARA EL USO DE COMEJEN	2
6	FUMIGADORA MANUAL CAPACIDAD 20 L MARCA ROYAL CONDOR	2

3.2.4.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo No. 001 de marzo 10 del 2020 en su artículo quinto no serán sometidos a consideración del comité de contratación los siguientes aspectos:

1. (...)
2. **Procesos cuya modalidad de selección no supere la mínima cuantía establecida en la entidad, según la vigencia correspondiente.**
3. (...)

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL IDER

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Disponer del personal mínimo necesario para suplir la necesidad prevista en el presente contrato.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



4. Ejecutar las actividades objeto de este contrato ciñéndose a las normas técnicas nacionales y distritales y a rehacer a su expensa cualquier actividad que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.
5. Coordinar con el supervisor del contrato las visitas y transporte a los parques objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.
6. Pagar los aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con el desarrollo del objeto del contrato, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato realice el IDER.
9. Garantizar el uso de plaguicidas autorizados para salud pública y contar con la cantidad pertinente para realizar la labor en cada parque, acorde con el Decreto 1843 de 1991 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
10. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones fijadas en el contrato, y cancelar los pagos a que hubiere lugar por la suscripción del contrato.
11. Cumplir con la normatividad vigente frente al transporte de plaguicidas y de sustancias peligrosas usadas en las actividades.
12. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
13. Presentar los informes a que haya lugar, con recomendaciones y sugerencias al supervisor del contrato, como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, las ordenes de servicio y la ficha técnica de los productos utilizados, en cumplimiento del contrato.
14. El personal que desarrolle el objeto del contrato debe contar con certificado de competencias o formación para la actividad de fumigación y manipulación de sustancias peligrosas, así como asegurar el uso de elemento de protección personal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.24. del decreto 1072 de 2015.
15. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
16. Atender en debida forma, los reclamos que presente la entidad, en relación con las características del servicio a prestar y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

3.3.2 OBLIGACIONES DEL IDER

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**



- 2.Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3.Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
- 4.Velar por la calidad de los bienes suministrados con la calidad requerida en el contrato.
- 5.Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- 6.Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
- 7.Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

3.3.3 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

El contrato que se derive del presente proceso de contratación, requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del director administrativo, quien en el marco de la Supervisión, deberá: **1.** Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; **2.** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; **3.** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; **4.** Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; **5.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; **6.** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; **7.** El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

3.3.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación Pública.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.4.3 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la Invitación Pública.

MARCO NORMATIVO OBJETO DE LA CONTRATACION:

1. El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



- lleguen a regir los aspectos del presente proceso; en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en el pliego de condiciones.
2. Constitución política de Colombia de 1991 – Artículo 52 – El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
 3. ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el sistema nacional del deporte”
 4. ley 1445 de 2011 “por el cual se modifica la ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones” –
 5. Ley 2022 de 2020 “Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones”
 6. Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
 7. Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
 8. Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
 9. Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
 10. Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
 11. Decreto 2160 de 2021 “Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.

3.4.4 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que la modalidad del presente proceso corresponde a la selección de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada mediante el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Lo anterior, debido a la cuantía del presupuesto el proceso de selección que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER tiene estipulado no es igual o superior a los 100 SMLMV, se tiene que la modalidad de selección que debe aplicarse es la de Mínima Cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021), el cual dispone: **“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



(10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La necesidad existente, se realizó un estudio económico que comprende la indagación de precios de mercado entre varias empresas del sector en el Distrito de Cartagena, de cuyos precios se determinó el valor promedio de la prestación de servicios. (ver análisis del sector).

3.5.3 VALOR.

El costo del presupuesto oficial, se ha estimado en la suma **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.241.533) IVA INCLUIDO**, de acuerdo con el estudio de mercado realizado.

3.5.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número disponibilidad presupuestal	Fecha disponibilidad presupuestal	Valor disponibilidad presupuestal
121	08/07/2026	\$ 11.241.533

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3.5.5 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

EL **IDER** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

En **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo, en concordancia a lo descrito en las especificaciones técnicas, previa entrega por parte del **CONTRATISTA** de un informe a satisfacción del Supervisor, en el cual se adjunten las constancias de lo entregado.

Para el pago el **CONTRATISTA** presentará la factura y la certificación de cumplimiento firmada por parte del Supervisor del contrato, la cual deberá ser cargada por el **CONTRATISTA** en la plataforma SECOP II.

El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal dispuesto para la ejecución del contrato.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del **IDER**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla universidad de Cartagena	1%
2	Tasa Pro-deporte	2,5%
2	Estampilla Pro-hospital	1%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Retención en la fuente	2.5 %
5	RetelCA	0,7%
6	Estampilla Justicia Familiar	2%

PARÁGRAFO TERCERO: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

En cumplimiento de lo anterior, los oferentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos:

3.6.3 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.6.3.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, así:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

3.6.3.2 Apoderado:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

3.6.3.3 Existencia y representación legal:

3.6.3.3.1 Personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar su inscripción en Registro Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Sus actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del contrato.

Al tenor de lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio, las profesiones liberales no son actos mercantiles y en tal sentido las personas naturales que ejerzan dichas profesiones, no son obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil.

Adicionalmente, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



3.6.3.3.2 Personas jurídicas:

I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**



vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- III.** Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

3.6.3.4 Propuestas conjuntas:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a)** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b)** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c)** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d)** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- e)** El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- f)** En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente proceso.



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**



En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar de manera específica los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDER

3.6.3.5 Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales:

3.6.3.5.1 Personas jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.6.3.5.2 Personas naturales:



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida la Invitación Pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.5.1.5.3 Proponentes plurales:

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.6.3.6 Registro Único Tributario (RUT):

Si se trata de proponente colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del consorcio o unión temporal después de la aceptación de la oferta.

3.6.3.7 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:

El proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

3.6.3.8 Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

El Proponente con su propuesta allegará certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad con la Ley 610/2000, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

3.6.3.9 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



El proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes judiciales respectivo, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y/o de las personas naturales que lo integran, según corresponda.

3.6.3.10 Certificado que no se encuentre vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.

El proponente con su propuesta allegará constancia de la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y/o de las personas naturales que lo integran, según corresponda.

3.6.4 EXPERIENCIA DE PROPONENTE.

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el numeral 3.6.4.1.4.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.6.4.1.1 Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que el objeto y/o las actividades ejecutadas correspondan a: **Experiencia fumigación, control de plagas y control químico.**
- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos el numeral 3.6.4.1.4. siguiente.

3.6.4.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo los dos contratos aportados de mayor valor.
- B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el veinte por ciento de la experiencia requerida.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.6.4.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.6.4.1.4 siguiente:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



3.6.4.1.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.7 CAPACIDAD TÉCNICA.

1. Certificado de Disposición de Envases y Residuos de plaguicidas.
2. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA expedido por la autoridad sanitaria para empresas aplicadores de PLAGUICIDAS.

ESPECIFICACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

El contratista deberá contar con la maquinaria mínima disponible, para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades para la Sostenibilidad, la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA
1	ASERSORA PROFESIONAL DE ACERO INOXIDABLE, TANQUE ACERO INOX. BOQUILLA INTERCAMBIABLE, CAPACIDAD 8 LITROS.	4
2	ASERSORA DE MOTOR A GASOLINA SR 430 CON DISPOSITIVO ULV ADAPTADO, CAPACIDAD 14 L	2
3	TERMONEBULIZADORA MINI MF-100 CON COBERTURA DE 300 m2 Y CAPACIDAD DE 2.8 L	2



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



4	TERMONEBULIZADORA H200 CAPACIDAD DE 6.5 L	1
5	PULVERIZADORA MSP SPRAYER 16 ONZAS CON BOQUILLA DE INYECCION DE ACERO INOXIDABLE DE 4" Y ALTA RESISTENCIA. ESPECIALIZADA PARA EL USO DE COMEJEN	2
6	FUMIGADORA MANUAL CAPACIDAD 20	2

El proponente deberá tener mínimo las siguientes herramientas, y deberá presentar manifestación de contener tales elementos y adjuntar fotografías con las fichas técnica de cada uno de elementos.

Nota: La entidad a través del supervisor del contrato podrá realizar visita técnica para la inspección de los elementos consignado en este acápite, en la dirección establecida en el certificado de existencia y representación legal del proponente.

NOTA: Al cargar los documentos a la plataforma de SECOP II, los oferentes deberán identificar claramente el archivo con el nombre del requisito que pretenden acreditar con dicho documento.

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ÍTEM	PERFIL	Certificados
1	Un (01) COORDINADOR: - Contar con título bachiller, experiencia mínima de un año en la prestación del servicio de qué trata el presente proceso.	Certificado en manejo de plaguicidas o manejo integrado de plagas o similar. Certificado de TRABAJO EN ALTURAS TRABAJADOR AUTORIZADO

El proponente deberá anexar con la presentación de la oferta la hoja de vida, con sus debidos anexos acreditando los requisitos exigidos.

3.8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

3.8.3 OFERTA ECONÓMICA



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

3.8.4 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

3.8.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

3.8.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**



Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.9 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. (Anexo al presente documento)

3.9.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual*



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 señala "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

Atendiendo a la normatividad anterior, y de cara a las actividades a ejecutar mediante el contrato, el Contratista deberá constituir, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

3.9.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER identificado con NIT 800.232.726-6.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual a la duración contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
	Calidad del servicio	Igual a la duración contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Igual a la duración contrato y 3 años meses más	cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea		



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Característica	Condición
	una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

El término para la liquidación del contrato será el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

3.11 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Proceso de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



deben hacer estos análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el proceso a adelantar es de mínima cuantía no se hace el análisis de acuerdos comerciales.

3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento Anexo.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO MAYO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA - IDER

Proyección jurídica: Camilo Andrés Verbel González. Asesor jurídico externo 
Proyectó técnicamente: Sara Carmona- Almacén.
V.bo jurídico: Alberto Zapateiro. Jefe Oficina Asesora Jurídica



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias





Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias
Colombia- Pie de la popa
Cra.30 #18A - 253

Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO
IDER NIT: 800.232.726-6

